MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 382-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 15 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N° 2222-2023**, presentado con fecha 17 de marzo de 2023, por la señora con código de contribuyente **N°** , señalando domicilio en – , quien solicita la **Devolución** de los pagos en exceso realizados en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) respecto del predio ubicado en – con código de predio N° y;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
KERLLY GUTIERREZ SANTILLAN
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta de la señora se efectuaron pagos en exceso al cancelar los Arbitrios Municipales del año 2023, para que se proceda con la devolución de dichos pagos; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, regulado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, la Ordenanza N° 668-MSB que regula el pago de tributos a través del sistema de pago en línea y app de la Municipalidad de San Borja, establece un descuento en el pago por concepto de arbitrios municipales, siempre que la cancelación de los tributos se realice a través del sistema de pago en línea y app de la Municipalidad de San Borja, efectuando un descuento del 10% en el monto del insoluto de los arbitrios municipales, el cual incluso podrá aplicarse de manera adicional a cualquier otro beneficio vigente;

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, la recurrente canceló vía web el 1°, 2°, 3° y 4° trimestre de los Arbitrios Municipales respecto del predio con código N° el 19 de febrero de 2023; en el cual solo se le aplicó el beneficio del 10% correspondiendo el 20%, el 10% por pronto pago y 10% por pago a través del sistema en línea;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso en la cuenta de la recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR S/
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1° al 4° trimestre) C.P N°	700.36	622.56	77.80
			TOTAL	77.80

Que, la Oficina de Tesorería en su Informe Nº de fecha 09 de mayo de 2023, confirma los pagos que se efectuaron en la cuenta de la recurrente; asimismo, dicha Oficina señala que no se registra cheque ni transferencia a nombre de la señora ni a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 11 de agosto de 2023, donde se sugiere declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la señora ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de pagos formulada por la señora y se le **DEVUELVA** los pagos realizados en exceso por la cantidad de S/ 77.80 (Setenta y siete con 80/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
CODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE

GDSC/kgs